

CENTRO DE ESTUDIOS FILOSÓFICOS
TOMÁS DE AQUINO



INDICE.

N° de página.

• Título Primero: Del reglamento general.....	3
• Título Segundo: De la Institución.....	4
Capítulo Primero: Naturaleza y fines.....	4
Capítulo Segundo: derechos.....	4
Capítulo Tercero: Estructura y órganos de gobierno.....	5
Capítulo cuarto: De las funciones sustanciales.....	9
Capítulo quinto: De los patrocinadores y colaboradores externos.....	10
Capítulo sexto: De las políticas de planeación y autoevaluación institucional.....	10
• Título tercero: Del modelo educativo.....	12
• Título cuarto: Del personal académico.....	13
Capítulo primero: Naturaleza del personal académico.....	13
Capítulo segundo: Del perfil, la clasificación y los requerimientos del personal académico.....	13
Capítulo tercero: De la selección, permanencia y promoción de los académicos.....	14
Capítulo cuarto: De los tutores escolares, asesores, jurados y sinodales.....	15
Capítulo quinto: De los derechos y obligaciones del personal académico.....	16
Capítulo sexto: De las sanciones.....	17
• Título quinto: De los alumnos.....	18
Capítulo primero: De la selección y admisión en general.....	18
Capítulo segundo: De los procesos de inscripción, reinscripción y permanencia.....	20
Capítulo tercero: De la acreditación y revalidación de estudios.....	20
Capítulo cuarto: De los derechos y obligaciones de los alumnos.....	21
Capítulo quinto: De la solicitud de documentos.....	23

Capítulo sexto: De las sanciones.....	24
• Título sexto: De la evaluación del aprendizaje.....	25
• Título séptimo: Del Servicio Social.....	27
Capítulo primero: Requisitos y características del Servicio Social.....	27
Capítulo segundo: De los asesores.....	28
Capítulo tercero: De la acreditación del Servicio Social.....	28
Capítulo cuarto: De las responsabilidades y sanciones.....	29
• Título octavo: De la titulación.....	30
Capítulo primero: Naturaleza del trabajo de investigación.....	30
Capítulo segundo: De las opciones, requisitos y procesos de titulación.....	30
Capítulo tercero: De los asesores, sinodales y jurados.....	31
Capítulo cuarto: De las responsabilidades y sanciones.....	32
• Título noveno: De las becas.....	33
Capítulo primero: Las becas y beneficios económicos institucionales.....	33
Capítulo segundo: De los órganos que intervienen en el otorgamiento y renovación de beca.....	33
Capítulo tercero: De los requisitos para ser becario.....	34
Capítulo cuarto: De los derechos y las obligaciones de los becarios.....	34
Capítulo quinto: De las sanciones.....	34
• Título décimo: De los servicios de apoyo.....	35
• Transitorios.....	36

Título Primero

Del reglamento general

Artículo 1.- El Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino estará regido por las normas del presente Reglamento Institucional, obligándose las autoridades y los miembros de dicho Centro a su observancia en todo lo que se refiere a las actividades académicas y administrativas.

Artículo 2.- El presente reglamento ha sido elaborado para dar soporte jurídico a las actividades propias del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino.

Título Segundo De la Institución

Capítulo Primero Naturaleza y fines

Artículo 3.- El Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino es una institución privada de educación superior, creada y organizada por la Asociación Civil Santo Tomás de Aquino.

Artículo 4.- El Centro tiene como fines esenciales:

1° La formación integral de profesionistas de la filosofía, universitarios conscientes de su responsabilidad de contribuir con inteligencia crítica y servicial a resolver los problemas de la sociedad de acuerdo con los principios de la doctrina tomista.

2° La academia; es decir, las actividades de docencia, investigación y difusión de la cultura.

3° La presentación de oportunidades para asimilar, de manera personal, los principios y valores propuestos por la Institución.

Artículo 5.- El Centro mantendrá las siguientes políticas institucionales:

1° Hará respetar siempre la dignidad de los estudiantes y, sin merma de la libertad legítima de los educandos mantendrá la autoridad.

2° Buscará el diálogo educativo y la colaboración interdisciplinar para una formación intelectual integral.

3° Promoverá el estudio objetivo y serio de la realidad mexicana para conocerla, criticarla y determinar criterios para el cambio, de acuerdo a los principios e ideales de la Institución.

4° Proporcionará al alumno los medios para llevar a cabo inicialmente los objetivos sociales del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino.

Capítulo Segundo Derechos

Artículo 6.- El Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino podrá gobernarse, organizarse y determinar su actividad según lo requieran sus finalidades, conforme al presente Reglamento General y los principios de la doctrina tomista, en el marco de la legislación vigente de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 7.- Para la consecución de sus fines, el Centro podrá:

- 1° Establecer estudios superiores de filosofía, y otros cursos propios que estime convenientes, estos sin reconocimiento de validez oficial.
- 2° determinar los planes y programas de estudios a los que habrán de ajustarse sus enseñanzas, dentro de los límites establecidos por la legislación aplicable de la Secretaría de Educación Pública
- 3° Expedir los títulos y certificados oficiales, así como diplomas propios que amparen los estudios efectuados en ella.
- 4° Revalidar los estudios que se hayan realizados en otros establecimientos educativos, nacionales y extranjeros, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en el Sistema Educativo Nacional regido por la Secretaría de Educación Pública.

Capítulo Tercero **Estructura y órganos de gobierno**

Apartado primero **Estructura**

Artículo 8.- El Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino es una comunidad académica integrada por autoridades, personal académico y administrativo y alumnos. Con el Centro colaboran sus bienhechores y patrocinadores.

Artículo 9.- Son autoridades:

- 1° El Consejo Directivo
- 2° El Director
- 3° El Secretario Académico
- 4° El Administrador
- 5° El Colegio de Profesores

Apartado segundo **Del Consejo Directivo**

Artículo 10.- El Consejo Directivo es la máxima autoridad del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino y recibe en forma directa y delegada sus funciones de la Asamblea de la Asociación Civil Santo Tomás de Aquino.

Artículo 11.- El Consejo Directivo está integrado por:

- 1° El Presidente de la Asociación Civil Santo Tomás de Aquino
- 2° El Secretario de la misma
- 3° Un vocal
- 4° El Director del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino

Artículo 12.- Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere ser nombrado por la Asociación Civil Santo Tomás de Aquino para tal cargo.

Artículo 13.- El cargo de miembro del Consejo Directivo durará hasta que la Asociación Civil revoque el nombramiento. En el caso del Director del Centro, este será consejero mientras dure su cargo como Director.

Artículo 14.- El Consejo Directivo tiene como finalidades:

- 1° Dictar las políticas generales para el logro de los fines propios del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino.
- 2° Proyectar la imagen auténtica del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino.
- 3° Tomar las decisiones que determinen la orientación general del Centro.
- 4° Velar por el cumplimiento del reglamento institucional.

Artículo 15.- Son facultades del Consejo Directivo:

- 1° Modificar, a sugerencia del Director y el Colegio de Profesores, el reglamento institucional.
- 2° Nombrar al Director del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino.
- 3° Ratificar los nombramientos de los académicos del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino.
- 4° Recibir anualmente del Director la planeación de actividades del Centro y el informe evaluatorio de las mismas.
- 5° Aprobar el presupuesto anual del Centro.
- 6° Aprobar internamente los planes y programas de estudio de la licenciatura en filosofía, para posteriormente ser autorizados por la Secretaría de Educación Pública, así como las propuestas de cursos extracurriculares y de difusión de la cultura.
- 7° Dispensar de algún requisito al Director del Centro, con tal de que supla con creces en otro sentido.
- 8° Aplicar la sanción de suspensión temporal o pérdida definitiva del nombramiento de académico a quien incurra en falta grave a este Reglamento.
- 9° Conocer y resolver las sanciones a las que se refiere el Art. 34 de este Reglamento
- 10° Notificar a la autoridad educativa federal sobre las irregularidades graves sucedidas en el Centro y sobre los procedimientos implementados para su atención.

Apartado tercero Del Director

Artículo 16.- Es Director del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino el que con tal jerarquía sea nombrado por el Consejo Directivo. Es el responsable inmediato de la organización y función académica y administrativa del Centro, así como del cumplimiento de los planes y programas de los estudios institucionales.

Artículo 17.- Son requisitos para ser nombrado Director:

- 1° Ser mayor de 30 años.
- 2° Poseer un título académico, al menos de licenciatura.
- 3° Tener, a juicio del Consejo Directivo, los conocimientos necesarios para el ejercicio de su cargo.
- 4° Tener al menos cinco años de experiencia profesional en educación superior

Artículo 18.- El Director durará en el cargo durante un periodo de cuatro años, renovables por un periodo.

Artículo 19.- Corresponde al Director:

- 1° Representar al Centro ante la Asociación Civil y las autoridades competentes.
- 2° Nombrar, escuchado el parecer del Colegio de Profesores, a los académicos, y presentarlos al Consejo Directivo para su ratificación.
- 3° Nombrar al Secretario Académico.
- 4° Dirigir los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, la capacitación de su personal, para garantizar la excelencia académica del Centro.
- 5° Concurrir con voz y voto a las sesiones del Consejo Directivo.
- 6° Presidir el Colegio de Profesores
- 7° Mantenerse constantemente informado de los problemas, necesidades y sugerencias que le presenten los profesores y alumnos.
- 8° Presentar a la consideración del Consejo Directivo al inicio de cada año escolar, el plan anual de trabajo, y al término del mismo un informe evaluatorio.
- 9° Velar por el cumplimiento del presente reglamento, planes y programas de estudio, así como los calendarios institucionales.
- 10° Asignar, dirigir y supervisar las labores académicas y administrativas que encomiende al personal a su cargo.
- 11° Fomentar la conciencia social en el área de sus atribuciones y responsabilidades, de acuerdo a los principios e ideales del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino.
- 12° Coordinar las actividades de evaluación curricular.
- 13° Las demás actividades que de un modo expreso le solicite el Consejo Directivo.
- 14° Aprobar el reglamento de la Sociedad de Alumnos.
- 15° Realizar los dictámenes y diligencias de Revalidación de estudios, de acuerdo al presente Reglamento y la legislación vigente.

Apartado cuarto Del secretario académico

Artículo 20.- Es Secretario Académico el funcionario nombrado para tal cargo por el Director, y ratificado por el Consejo Directivo.

Artículo 21.- Para ser Secretario Académico se requiere

- 1° Ser mayor de 28 años
- 2° Tener la experiencia necesaria para el cargo
- 3° Poseer un título académico, al menos de licenciatura

Artículo 22.- El Secretario Académico durará en el cargo el tiempo que el Director estime conveniente.

Artículo 23.- Son obligaciones del Secretario Académico:

CENTRO DE ESTUDIOS FILOSÓFICOS TOMÁS DE AQUINO
Reglamento general

- 1° Coordinar las actividades de Servicio Social que realicen los alumnos.
- 2° Dar seguimiento y vigilar lo relativo a las becas.
- 3° Expedir certificados académicos.
- 4° Coordinar los Servicios Escolares.

Apartado quinto Del Administrador

Artículo 24.- El Administrador es el funcionario nombrado para tal cargo por el Director.

Artículo 25.- El Administrador durará en el cargo el tiempo que el Director estime conveniente.

Artículo 26.- Son obligaciones del Administrador:

- 1° Coordinar todas las actividades destinadas al mantenimiento del Inmueble.
- 2° Realizar los pagos de las obligaciones contraídas por el Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino.
- 3° Realizar todos los trámites ante las autoridades correspondientes.
- 4° Coordinar las actividades económicas y financieras del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino.

Artículo 27.- El Colegio de Profesores representa a la Comunidad Académica para la atención de los asuntos académicos propios del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino.

Artículo 28.- El Colegio de Profesores está integrado por el Director, el Secretario Académico y los Profesores Titulares del Centro,

Artículo 29.- El Colegio de Profesores tiene las siguientes facultades:

- 1° Estudiar y hacer propuestas sobre objetivos, políticas, medios, planes y programas relativos al trabajo académico.
- 2° Asesorar al Director respecto al desarrollo académico del Centro.
- 3° Facilitar, favorecer y estimular el trabajo académico y el diálogo entre sus integrantes en orden a la búsqueda de la excelencia.
- 4° Colaborar con el Director en la evaluación permanente del plan y los programas de estudio, de acuerdo al presente Reglamento General y el documento *Lineamientos y criterios de evaluación curricular*.

Artículo 30.- Cuando en el Colegio de Profesores se trata de cuestiones relativas a los programas de estudio, habrá un representante de los alumnos.

Capítulo cuarto De las funciones sustanciales

Artículo 31.- Se considera la docencia como la tarea fundamental del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino. Son responsables de esta tarea no solo las autoridades y profesores, sino también los alumnos, que deben ser considerados como agentes de su propia formación.

Artículo 32.- La investigación es también tarea esencial del Centro. Se fomentará en los profesores y se iniciará en ella a los estudiantes progresivamente. No se trata solo de transmitir un conjunto de conocimientos, sino de profundizar en ellos, relacionándolos constantemente a la solución de los problemas nacionales y mundiales de hoy.

Artículo 33.- El Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino buscará los medios oportunos para difundir en un ámbito más amplio la cultura filosófica y humanística a través de diplomados, conferencias, cursos y publicaciones dirigidas a personas de nivel de escolaridad superior, profesionistas universitarios y público en general.

Artículo 34.- Es un derecho de todos los alumnos y trabajadores internos el poder formular quejas contra la institución por faltas en el cumplimiento de los servicios educativos. El consejo directivo es la instancia competente para resolver lo procedente, y ante la cual se deberá respetar el siguiente procedimiento:

- 1- Presentar una queja formal por escrito aportando las pruebas o testimonios respectivos.
- 2- El consejo directivo será convocado por el director del Centro para valorar la queja presentada.
- 3- Se emitirá un fallo procediendo a aplicar las medidas remediales correspondientes.
- 4- Se comunicará por escrito al quejoso el resultado del procedimiento y las medidas aplicables.

Capítulo quinto

De los patrocinadores y colaboradores externos

Artículo 35.- El Centro de Estudios Filosóficos, a través de la Asociación Civil Santo Tomás de Aquino, buscará patrocinadores.

Artículo 36.- El Centro deberá conservar siempre independencia organizativa, administrativa y académica respecto de sus patrocinadores.

Capítulo sexto

De las políticas de planeación y autoevaluación institucional

Artículo 37.- Al inicio de cada año escolar el Director presentará al Consejo Directivo un plan de actividades que señale los objetivos de corto y mediano plazo que habrán de lograrse para asegurar el cumplimiento y la retroalimentación de los fines del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino.

Artículo 38.- Al final de cada año, el Director presentará al Consejo Directivo un informe de las actividades del Centro, señalando los logros respecto del plan anual y las dificultades encontradas para su cumplimiento,

Artículo 39.- El informe que presente el Director deberá ser elaborado con el auxilio del Secretario y el Colegio de Profesores.

Artículo 40.- Como fruto de la evaluación anual, el Colegio de Profesores y/o el Director podrán presentar al Consejo Directivo propuestas de reforma del reglamento, además de las políticas que considere necesarias para el cumplimiento de los fines del Centro.

Título tercero

Del modelo educativo

Artículo 41.- El modelo educativo del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino se inspira en la tradición educativa gestada en la universidad del S. XIII y que se nutre de los principios de la doctrina tomista.

Artículo 42.- Las actividades educativas del Centro potenciarán el diálogo interdisciplinar, la enseñanza centrada en el alumno, la colegialidad de los académicos, el aprendizaje significativo, la producción del conocimiento del cual se desprendan criterios para la transformación de la realidad actual y la búsqueda de la transformación del conocimiento, en un ambiente de libertad, pluralidad, respeto y participación.

Artículo 43.- Se entiende por licenciatura un plan completo de estudios diseñado para la obtención de un título profesional.

Artículo 44.- Para poder sustentar examen profesional, los alumnos ordinarios deberán acreditar el dominio de una lengua extranjera en el nivel de lectura y comprensión.

Artículo 45.- El Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino podrá organizar cursos de lenguas con valor extracurricular para el cumplimiento del requisito señalado en el artículo anterior.

Artículo 46.- La interpretación, aplicación y evaluación de los programas de estudios será de incumbencia del Director, del Secretario Académico y del Colegio de Profesores.

Artículo 47.- Al término de cada cuatrimestre el Director coordinará la labor tendiente a la evaluación de los programas de las asignaturas impartidas durante el periodo, según indica el documento *Lineamientos y criterios institucionales de evaluación curricular*.

Artículo 48.- A más tardar al final de cuarto año del inicio del programa académico de licenciatura en filosofía, el Director presentará un informe relativo a la evaluación del plan y los programas de estudio, en el que señale las propuestas de modificación curricular pertinentes, a tenor del documento *Lineamientos y criterios institucionales de evaluación curricular*.

Artículo 49.- Para la modificación de los planes y programas de estudio de la licenciatura en filosofía, el Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino observará la legislación vigente.

Título cuarto **Del personal académico**

Capítulo primero **Naturaleza del personal académico**

Artículo 50.- Se considera personal académico el que es nombrado por el Director y ratificado por el Consejo directivo para prestar servicios de docencia, investigación y/o difusión de la cultura.

Artículo 51.- La docencia, la investigación y la difusión de la cultura, así como la preparación y la superación de los académicos se realizará de acuerdo con los planes y programas académicos del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino.

Capítulo segundo **Del perfil, la clasificación y los requerimientos del personal académico**

Artículo 52.- El perfil del Académico del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino exige que:

- 1° El docente cuente con el nivel mínimo de licenciatura comprobable con documentación oficial y el perfil adecuado a la materia a impartir
- 2° Sea un profesionalista responsable
- 3° Esté identificado con los principios e ideales de la Institución
- 4° Goce de buena reputación profesional y moral en la comunidad
- 5° Se comprometa con la propuesta y el modelo educativo del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino.
- 6° Destaque en el ámbito de su trabajo inmediato
- 7° Tenga vocación claramente educativa

Artículo 53.- Los académicos se clasifican con base en los siguientes criterios:

- 1° Por sus funciones
- 2° Por su vinculación al Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino

Artículo 54.- Por su función, los académicos de tiempo o asignatura del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino se clasifican en:

- 1° Académicos titulares
- 2° Académicos adjuntos

Artículo 55.- Son académicos titulares los que tienen experiencia profesional y docente de al menos dos años, publicaciones en revistas filosóficas y/o labores de difusión de la cultura, y que haya demostrado adhesión a los principios y valores del Centro.

Artículo 56.- Son académicos adjuntos los que no reúnan alguno de los requisitos del artículo anterior.

Artículo 57.- De acuerdo a su vinculación a la Universidad, los académicos se clasifican en:
1° Académicos ordinarios
2° Académicos invitados

Artículo 58.- Es académico ordinario quien de manera estable tiene a su cargo funciones de docencia, investigación y/o difusión de la cultura.

Artículo 59.- Es académico invitado quien, por su conocimiento, calidad académica en la docencia, investigación, difusión de la cultura en otras instituciones, es invitado a colaborar con el Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino por el Director para desempeñar funciones académicas durante un tiempo determinado.

Artículo 60.- Para ser académico del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino se requiere, en lo general:

- 1° Poseer estudios del mismo nivel al de aquel en el que realiza su trabajo académico.
- 2° Presentar curriculum vitae en el formato proporcionado por el Centro, adjuntando todos los documentos oficiales probatorios.
- 3° Ser nombrado por el Director con la ratificación del Consejo Directivo.

Artículo 61.- Para ser académico adjunto del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino se requiere:

- 1° Título o demostrar que se está en proceso de titulación.
- 2° Disponibilidad para ejercer su función académica según los principios y valores de la Institución.

Artículo 62.- Para ser académico titular se requiere:

- 1° Título.
- 2° Antigüedad mínima de dos años en la Institución.
- 3° Tener publicaciones y/o
- 4° Realizar actividades de difusión de la cultura.
- 5° Haber demostrado adhesión a los principios e ideales de la Institución.

Artículo 63.- Para ser académico invitado se requiere:

- 1° Haber sido invitado oficialmente por el Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino.
- 2° Título o equivalente.
- 3° Gozar de reconocimiento académico en su Institución de origen.

Capítulo tercero

De la selección, permanencia y promoción de los académicos

Artículo 64.- Para la selección de los académicos del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino, el Director presentará al Colegio de Profesores el curriculum del candidato, así como las razones para invitarlo. Los miembros del Colegio darán su opinión.

Artículo 65.- Para que el nombramiento de un académico proceda, deberá ser ratificado por el Consejo Directivo.

Artículo 66.- Para la permanencia de los académicos en la Institución, se tomará en cuenta:

- 1° La evaluación que del académico realicen los estudiantes.
- 2° La responsabilidad en el desempeño de su trabajo.
- 3° La presentación de la guía del curso que impartirá cada cuatrimestre.
- 4° La participación en la vida del Colegio de Profesores, en caso de ser académico titular.
- 5° El cumplimiento del presente reglamento.
- 6° Su identificación con los principios y valores del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino.
- 7° El desarrollo de actividades que conduzcan a su formación permanente.

Artículo 67.- Un académico adjunto será promovido a titular por el Director, consultando el parecer del Colegio de Profesores cuando:

Capítulo cuarto

De los tutores escolares, asesores, jurados y sinodales

Artículo 68.- En cada grupo del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino habrá un asesor con el que podrán acudir los estudiantes para su orientación y la solución de los problemas que puedan plantearse.

Artículo 69.- Los asesores de grupo serán nombrados por el Director y desempeñarán su función por un cuatrimestre.

Artículo 70.- El Director elegirá entre los académicos del Centro a los miembros del jurado para la evaluación final sumativa de cada ciclo y el examen general de conocimientos para la Licenciatura.

Artículo 71.- Los asesores de tesis y los sinodales de examen profesional serán nombrados por el Director, escuchado el parecer del Colegio de Profesores.

Artículo 72.- Para ser asesor de tesis o sinodal de examen profesional se requiere:

- 1° Poseer al menos el grado académico de licenciatura.
- 2° Tener conocimiento en el campo de investigación de la tesis.
- 3° Tener al menos cinco años de experiencia como docente.
- 4° Ser académico del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino.
- 5° En el caso del sinodal de examen profesional, contar con la aprobación de la Secretaría de Educación Pública.
- 6° Lo señalado por la legislación vigente de la Secretaría de Educación Pública

Capítulo quinto

De los derechos y obligaciones del personal académico

Artículo 73.- Son derechos de los académicos:

- 1° Disfrutar de los servicios del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino en los términos convenidos en este Reglamento.
- 2° Recibir los horarios pactados, en el lugar y tiempo señalados, de conformidad con el contrato respectivo.
- 3° Recibir, en las suspensiones de labores y vacaciones, sus respectivos honorarios.
- 4° Recibir un trato respetuoso y digno de las autoridades del Centro, personal administrativo y alumnos.
- 5° Ejercer la creatividad y libertad en la cátedra, la investigación y la difusión de la cultura, dentro de los lineamientos del Centro.
- 6° Ser oídos por las autoridades del Centro.
- 7° Manifestar su situación académica dentro y fuera de la Universidad.
- 8° Expresar libremente sus ideas siempre y cuando lo haga claramente a título personal y no a nombre del Centro.
- 9° Percibir la remuneración que le corresponda, así como las prestaciones a que tenga derecho y los beneficios que le otorguen las leyes y disposiciones aplicables.
- 10° Todos los demás que acuerde el Centro en los términos del presente Reglamento,
- 11° Recibir oportunamente los resultados de la evaluación de los alumnos.

Artículo 74.- Son obligaciones de todos los académicos:

- 1° Cumplir con el presente Reglamento y los demás documentos oficiales del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino.
- 2° Desempeñar sus actividades de acuerdo con el principio de libre cátedra conforme a los programas aprobados por el Centro.
- 3° Llevar a cabo puntual y asiduamente las sesiones formales de trabajo.
- 4° Entregar a los alumnos, al inicio del curso, el programa académico de la asignatura impartida.
- 5° Realizar las actividades inherentes al proceso docente, tales como exámenes ordinarios, extraordinarios y especiales, corrección de trabajos escolares, atención especial al alumno, registro de asistencia y retardos.
- 6° Remitir a la Dirección la documentación de los exámenes ordinarios y extraordinarios en un término de tres días hábiles a partir de la fecha de examen.
- 7° Participar en los programas de evaluación docente.
- 8° Participar en las juntas convocadas por el Director.
- 9° Participar en los programas de actualización y superación académicas.
- 10° Cumplir las comisiones que le sean encomendadas por el Director.
- 11° Observar un comportamiento y actitud respetuosa con todos los miembros de la comunidad, y actuar con congruencia respecto a los valores del CEFTA.

Capítulo sexto

De las sanciones

Artículo 75. - Un académico que realice conductas contrarias a lo dispuesto en este Reglamento, y según de la gravedad de la falta, recibirá alguna de las siguientes sanciones mediante el procedimiento que corresponda:

1° Amonestación privada. El director del Centro deberá entrar en comunicación directa con el académico infractor para advertirle sobre la gravedad de la falta.

2° Amonestación escrita. El director del Centro entregará la amonestación escrita aduciendo la(s) falta(s) contra el Reglamento, presentando las pruebas o testimonios, e indicando lo procedente en caso de reincidencia.

3° Suspensión temporal de su calidad de académico del Centro. El Consejo directivo analizará y sancionará la gravedad de la(s) falta(s), comunicando la resolución por escrito y notificando la misma a las instancias externas competentes, a efecto de facilitar lo conducente.

4° Pérdida definitiva de su nombramiento. El director del Centro, a nombre del Consejo directivo, hará llegar la baja definitiva por escrito al académico y notificará a la autoridad educativa Federal este procedimiento y su resultado.

Artículo 76.- La ausencia a clase causará descuento de la hora en el salario.

Artículo 77.- Un académico perderá su nombramiento por:

1° Abandono de sus actividades durante tres días consecutivos sin licencia y/o consentimiento del Director.

2° Por incompetencia científica, incapacidad didáctica o desviación de los objetivos del Instituto. Situaciones que serán evaluadas por la Dirección y el Colegio Académico.

3° Por reincidir en faltas tales como impuntualidad e irresponsabilidad.

4° Por incurrir gravemente en conductas de acoso escolar.

5°- Por incidir gravemente en conductas de acoso sexual en agravio de cualquier miembro de la comunidad del Centro.

Título quinto **1º De los alumnos**

Capítulo primero **De la selección y admisión en general**

Artículo 78.- Los alumnos son los principales destinatarios de la acción educativa del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino y serán considerados como principales protagonistas de la propia formación.

Artículo 79.- Los alumnos del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino podrán ser:

- a) Ordinarios
- b) Extraordinarios

Artículo 80.- Son alumnos ordinarios aquellos que siguen todo el programa académico y cumplen con todos los requisitos para obtener el título de Licenciatura.

Artículo 81.- Son alumnos extraordinarios los que se inscriben únicamente para algunas materias o para diplomados, y cuya aspiración inmediata no es la obtención de la Licenciatura. Su ingreso dependerá del Consejo del CEFTA, considerando la formación académica y pretensión del sustentante. Los requisitos de ingreso que deberá cumplir el aspirante son:

- 1º Solicitar por escrito su inscripción con promesa de cumplir el Reglamento General del Centro.
- 2º Pagar la cuota de inscripción señalada por el Centro.

Artículo 82.- Para ser alumno ordinario del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino se requiere:

1º Presentar la siguiente documentación:

- Acta de nacimiento, original y copia.
- Certificado legalizado de secundaria, original y copia.
- Certificado legalizado de preparatoria o equivalente, original y copia.
- 3 fotografías tamaño credencial.
- En caso de ser extranjero y tener estudios extranjeros, presentar constancia de estancia legal en el país y oficio de revalidación total de estudios equivalentes a preparatoria o Bachillerato, expedido por la SEP o en la dirección general de Bachillerato a nivel federal.
- Certificado médico

2º Satisfacer los procesos siguientes:

- Es obligación del estudiante, consultar el presente reglamento en la página electrónica de la Institución.

- Entrevistarse con el director del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino, quien constatará la capacidad de disciplina por el estudio, la actitud crítica y reflexiva, la honestidad en el trabajo intelectual, y la responsabilidad moral e institucional.
- Realizar el Examen de Admisión que la Institución determine, a efecto de mostrar: un nivel aceptable de cultura general en el área de humanidades, buena comprensión argumentativa, oral y escrita.
- Pagar la cuota de inscripción señalada por el Centro.

Artículo 83.- Toda inscripción de un alumno ordinario quedará sin acreditación si, pasados seis meses de ella, faltara alguno de los documentos requeridos.

Artículo 84.- Los requisitos para ser alumno extraordinario los señalará el Director en cada caso, garantizando la calidad académica del Centro.

Capítulo segundo

De los procesos de inscripción, reinscripción y permanencia

Artículo 85.- La inscripción o reinscripción deberá realizarse en las fechas señaladas por el Calendario General del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino. El Director podrá autorizar excepciones, siempre y cuando no sobrepasen la primera semana de clases.

Artículo 86.- Los alumnos podrán reinscribirse al cuatrimestre que les corresponda hasta en dos asignaturas no seriadas de cuatrimestres anteriores. No podrán reinscribirse aquellos alumnos que adeuden tres o más de los cursos anteriores.

Artículo 87.- Un alumno ordinario tendrá el tiempo mínimo de tres años para terminar la licenciatura, contando a partir de la fecha en que haya iniciado sus estudios. Para los alumnos que hayan ingresado a la licenciatura mediante revalidación de estudios, la permanencia mínima será estipulada mediante dictaminación del director evaluando la pertinencia de cada caso.

Artículo 88.- Un alumno no podrá inscribirse a una materia seriada cuando deba la anterior en la seriación.

Artículo 89.- Los alumnos podrán inscribirse y cursar hasta tres veces la misma asignatura. En caso de no acreditarla la tercera vez, serán dados de baja definitiva.

Artículo 90.- Un alumno ordinario tendrá el tiempo máximo de dos veces la duración total del plan de estudios para terminar la licenciatura, contando a partir de la fecha en que haya iniciado estudios. En caso de que en el transcurso del tiempo adicional cambiara el plan de estudios, deberá adecuarse al plan de convalidación que la institución determine, salvaguardando el tiempo máximo de permanencia aquí definido. Para los ingresados mediante revalidación de estudios, el tiempo máximo de permanencia en el programa será de dos veces la duración mínima que resulte de la revalidación autorizada. En caso de que en el transcurso del tiempo adicional cambiara el plan de estudios, deberá acreditar las materias nuevas respecto del plan en el que comenzó la licenciatura.

Capítulo tercero

De la acreditación y revalidación de estudios

Artículo 91.- Para acreditar una asignatura requiere:

- 1° Haber asistido al 90% de las sesiones de clase.
- 2° Haber desarrollado adecuadamente todas las actividades de aprendizaje.
- 3° Presentar examen final de la asignatura.

Artículo 92.- Para acreditar por completo un cuatrimestre se necesita aprobar un examen general del periodo, de la forma en que indica posteriormente el presente reglamento.

Artículo 93.- El alumno proveniente de otra institución oficialmente reconocida en la que haya iniciado estudios equivalentes a los impartidos en este Centro y desee inscribirse en él, solo podrá hacerlo cumpliendo los siguientes requisitos:

- 1° Presentar documentación oficial al Director, quien establecerá las equivalencias.
- 2° Contar con la autorización previa de la Dirección del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino, ajustándose a la legislación vigente.
- 3° En caso de ser extranjero, presentar la documentación traducida por la autoridad competente –si en el país de origen se habla una lengua distinta al español- y provenir de una institución oficialmente reconocida.
- 4° Los alumnos sin residencia permanente en México deben entregar copia de su forma migratoria temporal de estudiante., la cual se debe actualizar cada vez que se requiera debido a la fecha de vencimiento por parte del Instituto Nacional de Migración.

Artículo 94.- En el caso de los alumnos extraordinarios, entregarán a la Secretaría Académica la documentación probatoria que les fuera solicitada por la Dirección.

Capítulo cuarto

De los derechos y obligaciones de los alumnos

Artículo 95.- Los alumnos del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino tienen derecho a:

- 1° Recibir las clases de las asignaturas en que se inscribieron y los servicios escolares que se requieran para su progreso académico.
- 2° Hacer uso de las instalaciones del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino.
- 3° Que se les hagan los trámites necesarios para la validez de sus estudios, previo el pago de los derechos correspondientes.
- 4° Organizarse en una sociedad de alumnos, cuyos estatutos deberán ser aprobados por el Director.
- 5° La elección libre de sus representantes y el ejercicio de su voto en las instancia que lo competan.
- 6° Hacerse oír ante las autoridades del Centro mediante sus representantes.
- 7° Expresar libremente sus ideas sin comprometer el nombre del Centro,
- 8° La apelación a la instancia inmediata superior respecto a la aplicación de sanciones individuales o colectivas que resultaran improcedentes.
- 9°.-El oportuno conocimiento de los reglamentos, horarios, programas académicos para su adecuado cumplimiento, por medios impresos, de la página web institucional, y de la asesoría permanente del personal directivo del Centro.
- 10° Solicitar y obtener de cada uno de los maestros en la primera semana de clases, el programa de las materias.
- 11° Solicitar y obtener la revisión de los exámenes presentados.

Artículo 96.- Son obligaciones de los alumnos:

- 1° Cumplir con el Reglamento General del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino y las normas complementarias que fijan la vida de la institución, comprometiéndose a ello por escrito al momento de inscribirse.
- 2° Conducirse con respeto a las autoridades, académicos, demás alumnos y personal administrativo.
- 3° Cumplir puntualmente con sus compromisos económicos para con el Centro.
- 4° Usar las instalaciones y equipo del Centro sin causarles daño.
- 5° Asistir al 90% de las sesiones de una asignatura para poder acreditarla.
- 6° Asistir puntualmente a todas y cada una de sus clases.
- 7° Aprobar al final de cada cuatrimestre un examen general del mismo, y al final de la carrera un examen general de conocimientos, en los términos que señala el presente Reglamento,
- 8° Contar con permiso escrito de la Dirección para usar públicamente el nombre, las siglas, escudo, lema y/o logotipo oficial en acciones personales o grupales.

Artículo 97 - El Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino tiene la facultad de firmar convenios con otras instituciones a fin de promover la movilidad estudiantil. Todo proceso de movilidad deberá ajustarse a los siguientes requerimientos:

- 1° El vínculo se realizará con instituciones reconocidas por su calidad.
- 2° Cada convenio de movilidad académica garantizará el intercambio bilateral de alumnos, bajo reglas de equidad académica.
- 3° El alumno solicitante no deberá tener adeudo académico, ni económico al momento de su solicitud, y deberá poseer un promedio general mínimo de 9.
- 4° El director de la institución aprobará toda solicitud de movilidad.
- 5° El alumno será asesorado durante el periodo de movilidad por un tutor académico designado por el director de la institución.
- 6° El candidato a realizar la movilidad y su tutor propondrán el *Proyecto de equivalencia de estudios* indicando las materias a cursar y la posible equivalencia, observado la similitud de contenidos entre las guías docentes de ambos programas educativos.
- 7° El *Proyecto de equivalencia de estudios* será validado y firmado por el director de la institución y el tutor designado antes de la estancia y al final de esta., así como posteriormente será validado por la Secretaría de Educación Pública, entregando el Dictámen de Equivalencia correspondiente.

Artículo 98.- Los alumnos que hayan concluido el 80% de los créditos del plan de estudios, podrán solicitar al Secretario Académico la carta de pasantía.

Artículo 99.- Para obtener el grado de Licenciado en Filosofía es menester contar con los siguientes requisitos:

- 1° Haber cubierto el 100% de los créditos establecidos en el plan de estudios.
- 2° Haber aprobado los exámenes generales de cada cuatrimestre y el examen general de conocimientos.
- 3° Contar con la carta de liberación de Servicio Social.

4° Haber cubierto el requisito de idiomas.

5° Haber presentado y aprobado el examen profesional o cualquiera de las opciones de titulación mencionadas en este Reglamento

Artículo 100. - Un alumno que realice conductas contrarias a lo dispuesto en este Reglamento, según sea el caso de la gravedad de la falta, recibirá por parte del director, alguna de las siguientes sanciones:

1° Amonestación privada o pública. Un académico o el director podrán amonestar a un alumno por faltas al presente Reglamento de manera privada o pública, observando en todo momento el respeto debido a su persona y derechos.

2° Amonestación escrita. El director podrá amonestar por escrito a un alumno por faltas reincidentes al presente Reglamento.

3° Baja temporal de su calidad de alumno. El Consejo directivo analizará y sancionará la gravedad de la(s) falta(s), comunicando la resolución por escrito y notificando la misma a las instancias externas competentes, a efecto de facilitar lo conducente.

4° Baja definitiva como alumno del Centro. El director del Centro, a nombre del Consejo directivo, hará llegar la baja definitiva por escrito al alumno y notificará a la autoridad educativa Federal este procedimiento y su resultado.

Capítulo quinto **De la solicitud de documentos.**

Artículo 101.- Para obtener un certificado total o parcial de estudios de la Licenciatura en Filosofía, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1° Haber aprobado el conjunto total de las asignaturas del programa educativo. Para las solicitudes de certificado parcial se entregarán exclusivamente las calificaciones de las asignaturas aprobadas.

2° No tener adeudo económico ni bibliográfico con la institución

3° Pagar el costo del documento conforme a los aranceles vigentes o mediante exención de pago autorizada por el director.

Artículo 102.- Para la expedición del título de estudios de la Licenciatura en Filosofía, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1° Presentar tres fotografías ovaladas de 6x9 en blanco y negro, papel mate, con fondo blanco.

2° Presentar copia del acta del examen recepcional o Acta de Titulación con el resultado de *Aprobado*, según sea el caso.

3° Pagar el costo del documento conforme a los aranceles vigentes o mediante exención de pago autorizada por el director.

Artículo 103.- Para obtener un diploma que avale los estudios realizados en los programas de educación continua ofrecidos por la Institución, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1° Haber aprobado el total de los módulos del programa.
- 2° No tener adeudo económico ni bibliográfico con la institución.
- 3° Pagar el costo del documento conforme a los aranceles vigentes o mediante exención de pago autorizada por el director.

Capítulo sexto De las sanciones

Artículo 104.- Un alumno podrá causar baja temporal por alguna de las siguientes situaciones:

- 1° Por su propia voluntad.
- 2° Por adeudar tres o más asignaturas del cuatrimestre.
- 3° Por adeudar alguna materia de más de tres cuatrimestres anteriores.
- 5° Por conducta inadecuada.
- 6° Por incumplimiento negligente de las obligaciones financieras adquiridas con la institución.
- 7°- Por incurrir en una conducta entendida como acoso escolar.
- 8°- Por incurrir en una conducta entendida como acoso sexual contra cualquier miembro de la comunidad del Centro.
- 9°- Por realizar alguna práctica de bullying a cualquier miembro del Centro.
- 10°- Por realizar actos de Discriminación: Sexual, Económica, Social, etc.

Artículo 105.- Un alumno podrá causar baja definitiva por alguna de las siguientes situaciones:

- 1° Por su propia voluntad
- 2° Por reprobar dos veces una asignatura en examen ordinario y extraordinario.
- 3° Por repetir una conducta inadecuada.
- 4° Por reincidencia en el incumplimiento negligente de las obligaciones financieras adquiridas con la institución.
- 5°- Por incidir gravemente en conductas de acoso escolar o por reincidir en una conducta entendida como acoso escolar.
- 6°- Por reincidir en una conducta entendida como acoso sexual, o por incidir gravemente en conductas de acoso sexual contra cualquier miembro de la comunidad del Centro.
- 9 |- Por realizar una o varias prácticas de bullying a cualquier miembro del Centro.
- 10°- Por realizar actos de Discriminación: Sexual, Económica, Social, etc

Artículo 106.- Un alumno en baja temporal tendrá un plazo máximo de 4 años para reincorporarse a la institución.

Título sexto

De la evaluación del aprendizaje

Artículo 107.- La evaluación del aprendizaje tiene por objeto:

1° Conocer cuáles objetivos de asignatura y en qué medida se cumplieron, de tal manera que el profesor disponga de elementos para valorar la eficiencia del proceso enseñanza-aprendizaje.

2° Que el alumno conozca su nivel de aprendizaje para que, aprendiendo de la experiencia, no incurra en el futuro en los mismos errores.

3° Que el profesor pueda traducir todos los indicadores de evaluación a una calificación que dé testimonio del aprendizaje del alumno.

Artículo 108.- La calificación se expresará en cada asignatura mediante números que irán en la escala del 5 al 10. La calificación mínima para acreditar una materia es 7.

Artículo 109.- Para efectos del promedio de los diversos rubros de evaluación, las calificaciones fraccionarias a partir del .5 subirán al siguiente entero, excepto en el caso de notas inferiores a 7 (reprobatorias).

Artículo 110.- Los diferentes tipos de examen que se aplican en el Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino son:

1° Examen ordinario, que es aquel que el alumno presenta al término del cuatrimestre en el que está inscrito.

2° Examen extraordinario, que es el que presenta el alumno por haber reprobado el examen ordinario o no haberlo presentado al carecer de un mínimo de 90% de asistencia.

3° Examen extraordinario de segunda oportunidad, en circunstancias excepcionales el director puede ofrecer la posibilidad de un segundo examen extraordinario. Este examen es aquel que presenta el alumno por haber reprobado el examen extraordinario, igual que el examen extraordinario en caso de ser reprobado el alumno deberá recurrar la materia.

4° Examen general de conocimientos del cuatrimestre, que será realizado de manera escrita y calificado por un comité de tres profesores nombrados por el Director, como examen de síntesis cada ciclo.

5° Examen general de conocimientos de la licenciatura, que será realizado ante un jurado de tres sinodales nombrados por el Director, como examen de síntesis de toda la carrera.

Artículo 111.- Para acreditar una asignatura, todos los alumnos deberán presentar examen ordinario y aprobarlo. No procede, por tanto, la exención del examen.

Artículo 112.- Para que el alumno tenga derecho a sustentar examen ordinario deberá haber cubierto un mínimo de 90% de asistencia en la asignatura.

Artículo 113.- El alumno que no acredite el 60% de la asistencia no tendrá derecho a presentar examen extraordinario, por lo que deberá volver a cursar la asignatura para acreditarla.

Artículo 114.- El resultado de los exámenes ordinarios tendrá un valor que oscilará entre el 30 y el 50% de la calificación final de una asignatura. El porcentaje restante se integrará con las evaluaciones parciales y de las experiencias de aprendizaje realizadas por el alumno durante el cuatrimestre, según el criterio acordado entre el Director y el Profesor en la planeación de la materia.

Artículo 115.- Un alumno podrá presentar un máximo de dos exámenes extraordinarios por cuatrimestre, no sumando más de 14 en toda la carrera. En el caso de más de dos extraordinarios en el cuatrimestre, el alumno será dado de baja temporalmente para que regularice su situación académica.

Artículo 116.- Un alumno que, inscrito, no curse una asignatura, será calificado con 5, por lo que no aprobará.

Artículo 117.- Ningún alumno puede acreditar en examen ordinario una materia que no haya cursado durante el curriculum ordinario.

Artículo 118.- La sustentación del examen general de licenciatura tendrá lugar cuando un alumno haya acreditado todas las materias del plan de estudios y los exámenes generales de cuatrimestre.

Artículo 119.- En caso de que un alumno no esté de acuerdo con la calificación obtenida, dispondrá de un plazo de dos días hábiles a partir de la fecha en que se publiquen las calificaciones de las asignaturas para solicitar por escrito revisión de examen en la Dirección. En el caso del examen general de conocimientos, podrá recurrir al Director, quien podrá señalar otro jurado para dicho examen.

Artículo 120.- el resultado de una revisión de examen será dado a más tardar en 10 días y será irrenunciable e inapelable.

Artículo 121.- Todo tipo de exámenes será realizado en el lugar, fecha y hora señalados por la Dirección con suficiente antelación.

Artículo 122.- Los procedimientos concretos para la realización de los exámenes serán dados a conocer oportunamente cada cuatrimestre por la Dirección.

Título séptimo Del Servicio Social

Capítulo primero Requisitos y características del Servicio Social

Artículo 123.- El Servicio Social tiene como objetivo que el alumno se enfrente al campo laboral para contribuir a su formación y capacitación profesional, propiciar el desarrollo de una conciencia de responsabilidad social y tenga la oportunidad de aplicar, verificar y evaluar los conocimientos adquiridos.

Artículo 124.- El alumno, al realizar el Servicio Social, deberá cubrir los objetivos que el Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino planteó en el programa en el que participe y que deberá estar vinculado al plan de estudios, como son las clases en escuelas de zonas marginadas o los servicios de asesoría y promoción en esas zonas.

Artículo 125.- El Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino buscará los lugares más oportunos y autorizará los programas de Servicio Social en los que puedan participar sus alumnos. También, con el visto bueno del Director, se podrá realizar este requisito en cualquier organismo del sector público.

Artículo 126.- El alumno podrá iniciar el Servicio Social cuando haya cubierto al menos el 70% de los créditos de la licenciatura.

Artículo 127.- La duración del Servicio Social será de 480 horas y no se realizará en un plazo menor de seis meses ni mayor de dos años.

Artículo 128.- El alumno o egresado presentará su solicitud de inscripción al programa aprobado con 15 días de anticipación a la fecha de inicio de la prestación del Servicio Social ante el Secretario Académico.

Artículo 129.- La solicitud contendrá:

- 1° Datos generales del solicitante.
- 2° Constancia oficial de Servicios Escolares de que se ha cubierto el número de créditos solicitado para poder realizar el Servicio Social.
- 3° Justificación, especificando su vinculación con las actividades propias de su perfil profesional.
- 4° Objetivos del programa de Servicio Social.
- 5° Lugar de realización.
- 6° Cronograma de actividades a desarrollar.
- 7° Coordinador del Servicio Social.
- 8° Criterios de evaluación.

Capítulo segundo

De los asesores

Artículo 130.- El Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino ofrecerá asesoría a los prestadores de Servicio Social para que puedan realizar sus actividades en orden a su formación.

Artículo 131.- El Secretario Académico deberá proporcionar orientación oportuna y suficiente a los prestadores de Servicio Social, supervisar y evaluar el cumplimiento de los objetivos de esta actividad.

Artículo 132.- Podrán auxiliar al Secretario Académico en su labor coordinadora de Servicio Social asesores internos o externos al Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino.

Artículo 133.- Son requisitos para ser Asesor de Servicio Social:

- 1° Ser nombrados por el Secretario Académico
- 2° Conocer los principios e ideales del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino, así como su Reglamento General.
- 3° Tener experiencia en el área de la promoción social.

Artículo 134.- Son obligaciones de los asesores de Servicio Social:

- 1° Brindar orientación oportuna a los prestadores de Servicio Social.
- 2° Sugerir al Secretario Académico nuevos programas de Servicio Social.
- 3° Supervisar y evaluar, con el Secretario Académico, el cumplimiento de los objetivos del Servicio Social.
- 4° Presentar un informe al Centro sobre el desempeño de los prestadores de Servicio Social a los que asesore.

Capítulo tercero

De la acreditación del Servicio Social

Artículo 135.- El prestador de Servicio Social deberá presentar un informe final del Servicio Social en donde especifique las actividades realizadas, objetivos y metas alcanzadas, resultados, conclusiones y recomendaciones.

Artículo 136.- El informe de Servicio Social deberá ser acompañado de un documento oficial que avale la terminación del Servicio, expedido por el organismo con el cual se haya trabajado y que, de no ser público, deberá ser avalado por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

Artículo 137.- El Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino será el único facultado para evaluar y, en su caso, acreditar el Servicio Social.

Artículo 138.- La Constancia de cumplimiento de Servicio Social será extendida a los prestadores por la coordinación correspondiente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la documentación requerida.

Capítulo cuarto

De las responsabilidades y sanciones

Artículo 139.- El prestador de Servicio Social será el responsable último de su Servicio Social y de la conducta con que se desenvuelva en el mismo.

Artículo 140.- El Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino no acreditará un Servicio Social en caso de que un prestador demuestre conducta irresponsable.

Artículo 141.- Cuando por causa no imputable al prestador del Servicio Social, se suspenda o cancele un programa, podrá autorizarse su incorporación a otro programa, contabilizando las horas dedicadas al anterior.

Artículo 142.- En caso de que un alumno suspenda su Servicio Social, o cambie de programa sin causa justificada, tendrá que iniciarlo nuevamente.

Título octavo De la titulación

Capítulo primero Naturaleza del trabajo de investigación

Artículo 143.- Para que un alumno del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino pueda obtener el título de Licenciado en Filosofía, se requiere que presente y sustente un trabajo recepcional.

Artículo 144.- Los objetivos del trabajo de titulación son:

1° Expresar en él la perspectiva con la cual el sustentante ingresa a su ejercicio profesional, que habrá de integrar la labor de enseñanza recibida a lo largo de sus estudios en el Centro.

2° Dar ocasión a que el sustentante demuestre su juicio crítico y capacidad de síntesis para aplicar sus conocimientos y habilidades con un criterio profesional propio.

3° Recibir retroalimentación global final sobre su capacidad para resolver problemas propios de su profesión.

4° Incrementar la investigación filosófica.

Artículo 145.- El Centro proporcionará a los alumnos los apoyos necesarios para que puedan presentar adecuadamente su trabajo de titulación.

Capítulo segundo De las opciones, requisitos y procesos de titulación

Artículo 146.- En el Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino la titulación habrá de realizarse mediante cualquiera de las siguientes opciones:

- 1) La elaboración y sustentación de un trabajo de tesis.

Artículo 147.- La tesis es un trabajo escrito de investigación, realizado con rigor metodológico y diversidad de fuentes, plantea claramente el problema que se analiza, la hipótesis que propone y las conclusiones obtenidas.

Artículo 148.- El tema de tesis debe ser original en cuanto a conocimientos, o bien sobre ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación de los conocimientos recibidos en la licenciatura.

Artículo 149.- La elaboración de la tesis podrá ser individual o colectiva. En este segundo caso deberá obtenerse la aprobación del Director, escuchado el parecer del Colegio de Profesores.

Artículo 150.- La sustentación de la tesis en el examen profesional siempre será individual.

- 2) Seminario de titulación: este seminario consiste en realizar un curso intensivo los días sábado de cada mes durante 6 meses al menos 4 hrs continuas, ya sea de forma presencial o virtual, donde se realizará un trabajo de investigación que cumpla con las características metodológicas que establezca el docente que imparte dicho seminario. Y al final se hará una evaluación global para tener un control de lo realizado durante el curso. En esta modalidad **no habrá Mención honorífica.**

Artículo 151.- Para obtener la constancia de titulación en la opción de **seminario de titulación**, será requisito que el alumno presente su trabajo de investigación realizado durante el seminario y obtenga su aprobación (deberá ser mayor de 7) por parte del docente de dicho seminario; además deberá aprobar favorablemente la materia con calificación mayor de 7.

- 3) Examen general de conocimientos: este consiste en un examen global **en modalidad oral** que contenga conocimientos generales que se hayan cursado dentro del plan de estudios de la licenciatura, siempre y cuando también hayan cumplido con los requisitos previos a cualquier otra forma de titulación. En esta modalidad **no habrá Mención honorífica.**

Artículo 152.- Para obtener la constancia de titulación en la opción de **examen general de conocimientos**, será requisito que el alumno sustente dicho examen de manera oral ante tres profesores asignados por la institución, los cuales emitirán su veredicto, siempre y cuando también hayan cumplido con los requisitos previos a cualquier otra forma de titulación. Además se requiere que el veredicto de los profesores asignados, sea **satisfactorio** a favor del sustentante y su fallo será inapelable.

- 4) Promedio : los alumnos que cuenten con un promedio general de 9.5 durante todo el curso podrán tener una titulación directa , siempre y cuando también hayan cumplido con los requisitos previos a cualquier otra forma de titulación.

Artículo 153.- Para obtener la constancia de titulación en la opción **titulación por promedio** es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener un promedio general de 9.5 durante todo el curso.
 - b) No haber presentado exámenes extraordinarios.
 - c) No tener materias **recursadas.**
 - d) No tener **equivalencias** de materias.
- 5) Tener un grado académico de maestría cubierto al menos en un 50% del total de los créditos en alguna institución con la que previamente se cuente con un convenio aprobado y/o en el mismo instituto en el momento que cuente con el plan correspondiente y el RVOE necesario. Será requisito presentar el certificado parcial correspondiente a la misma. Siempre y cuando también hayan cumplido con los requisitos previos a cualquier otra forma de titulación. En esta modalidad de titulación **no habrá mención honorífica.**

CENTRO DE ESTUDIOS FILOSÓFICOS TOMÁS DE AQUINO
Reglamento general

Artículo 154.- Para poder iniciar los trámites de titulación se requiere:

- 1° Haber presentado y aprobado todas las materias y evaluaciones del plan de estudios de la Licenciatura en Filosofía del Centro.
- 2° Haber presentado y aprobado los exámenes complexivos del ciclo escolar.
- 3° Presentar constancia de Servicio Social.

Artículo 155.- En caso de optar por la forma de titulación de “Tesis”, el procedimiento para la autorización y sustentación de la tesis es el siguiente:

- 1° Registrar en la Secretaría el proyecto de tesis, una vez que se hayan aprobado los seminarios de tesis que pide el plan de estudios.
- 2° Solicitud de tema de tesis, realizada en los formatos que proporcione la Secretaría Académica.
- 3° Aceptación de la solicitud por parte del Director.
- 4° Elaboración de la tesis con la asesoría especial de un director de tesis, nombrado por el Director del Centro y el Colegio de Profesores.
- 5° Revisión final por parte del director de tesis.
- 6° Carta de aprobación del trabajo de tesis presentada por el director de la misma y dos lectores que hayan sido nombrados para tal efecto por el Director del Centro.
- 7° Asignación de sinodales.
- 8° Solicitud de revisión de estudios en Servicios Escolares.
- 9° Impresión del trabajo de tesis.
- 10° Sustentación del examen profesional.

Artículo 156.- Para poder solicitar revisión de estudios es necesario haber cubierto íntegramente el plan de estudios y la cuota fijada por el Centro, quien la presentará a la SEP para su autenticación.

Artículo 157.- El Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino hará del conocimiento de todos los interesados el protocolo de titulación, documento en el que expresará las variantes del procedimiento general, los derechos y obligaciones en los exámenes profesionales y los requisitos de calidad del trabajo de tesis.

Capítulo tercero

De los asesores, sinodales y jurados

Artículo 158.- La tesis será elaborada con la asesoría de un director de tesis, aprobado por la Dirección General del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino.

Artículo 159.- El examen profesional será realizado ante un jurado designado por la Dirección y aprobado por la SEP, que estará integrado por tres sinodales propietarios y dos suplentes en orden de mayor a menos antigüedad como profesores. Los sinodales propietarios tendrán los cargos de Presidente, Secretario y Vocal del jurado.

Artículo 160.- Para ser director de tesis o sinodal de examen, se requiere:

- 1° Ser titulado por lo menos en el grado académico equivalente.
- 2° Tener como mínimo cinco años de experiencia docente a nivel licenciatura.
- 3° Estar familiarizado con el área de conocimiento en la que se ubique el tema de tesis.
- 4° Ser académico del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino.

Artículo 161.- La decisión de todo jurado será inapelable y se expresará con uno de los siguientes términos:

- 1° Aprobado con mención honorífica
- 2° Aprobado
- 3° Suspendido

Artículo 162.- Son requisitos para otorgar la mención honorífica sólo en la **modalidad de titulación por tesis**:

- 1° Que el sustentante tenga promedio de la carrera no inferior a 9.0
- 2° Excepcional calidad del trabajo recepcional.
- 3° No haber reprobado ninguna asignatura durante la carrera.
- 4° Tener calidad excepcional en la defensa de la tesis.
- 5° Que el jurado la otorgue por unanimidad.

Capítulo cuarto

De las responsabilidades y sanciones

Artículo 163.- El estudiante se hace responsable del cumplimiento de los requisitos señalados y de la obtención de las constancias o certificados que se necesiten.

Artículo 164.- Al optar por la **modalidad de titulación por tesis**, el examen recepcional se realizará públicamente en el aula de exámenes profesionales, en la fecha y hora autorizada por la SEP.

Artículo 165.- Un examen recepcional podrá ser diferido solo en los siguientes casos:

- 1° Si en la fecha y hora fijada para el examen el jurado no se constituye con tres miembros como mínimo.
- 2° En caso de imposibilidad probada por parte del sustentante.

Artículo 166.- En caso de que el examen recepcional tenga que ser diferido, las causas deberán ser asentadas en un acta que firmarán los sinodales presentes.

Artículo 167.- En caso de que se difiera el examen recepcional, éste deberá ser solicitado nuevamente y su fecha no podrá ser antes de 60 días. La nueva fecha habrá de ser autorizada por la SEP.

Título noveno **De las becas**

Capítulo primero **Las becas y beneficios económicos institucionales**

Artículo 168.- Todo alumno ordinario inscrito en el Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino podrá solicitar una beca ante la Institución.

Artículo 169.- El Centro otorgará regularmente el 5% de su matrícula en becas, según lo estipula la legislación vigente. Dicho porcentaje se distribuirá en becas de 100%, 50% o 25%. Las becas son intransferibles.

Artículo 170.- Además del porcentaje legal de becas referido en el número anterior, el Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino podrá establecer algún otro porcentaje o idear sistemas de financiamiento que, de ser implementados, serán dados a conocer en el momento apropiado.

Artículo 171.- Las becas se otorgarán previo estudio socioeconómico de los solicitantes.

Capítulo segundo **De los órganos que intervienen en el otorgamiento y renovación de beca**

Artículo 172.- El Comité de Becas es el único organismo facultado para el otorgamiento y renovación de becas.

Artículo 173.- El Comité de Becas estará integrado por el Secretario Académico, dos representantes de profesores y dos representantes de alumnos.

Artículo 174.- Los alumnos que formen parte del Comité de Becas no podrán solicitar beca ni gozar de ella.

Artículo 175.- Corresponde al Comité de Becas:

- 1° Expedir convocatoria cuatrimestral para solicitud de becas, indicando tiempos y procedimientos.
- 2° Estudiar solicitudes.
- 3° Asignar los porcentajes de beca que se otorgarán a los solicitantes que deban recibir este beneficio.
- 4° Dar seguimiento a los becarios respecto a sus obligaciones en este sentido.

Artículo 176.- Las decisiones del Comité de Becas son irrevocables y serán publicados por Servicios Escolares en un plazo no mayor de cinco días a partir de su otorgamiento.

Artículo 177.- El Comité de Becas elaborará y modificará su propio reglamento, siempre con autorización del Director del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino.

Capítulo tercero

De los requisitos para ser becario

Artículo 178.- Los requisitos que un alumno debe cumplir para obtener beca son:

- 1° Ser alumno ordinario del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino.
- 2° Tener una situación económica que justifique el otorgamiento de la beca.
- 3° Tener promedio mínimo de 9 (nueve).
- 4° Estar al corriente en sus pagos.
- 5° Recoger y entregar en las fechas estipuladas por el Comité de Becas las solicitudes, anexando los documentos solicitados.
- 6° Ser seleccionado por el Comité de Becas.

Artículo 179.- Los solicitantes de beca presentarán, con la documentación que se les solicite, una carta de motivos y una carta en la que señalen que todo lo que manifiestan es verdadero.

Artículo 180.- Toda la información que se maneje con la solicitud de beca será confidencial.

Artículo 181.- Las becas se otorgarán sólo por un ciclo escolar. Para ser renovadas deben ser solicitadas nuevamente al Comité de Becas, quien resolverá tomando en cuenta si persisten las circunstancias en las que fueron otorgadas y el conjunto total de la demanda de becas del periodo.

Capítulo cuarto

De los derechos y las obligaciones de los becarios

Artículo 182.- Los becarios tienen derecho a todos los servicios académicos que ofrece el Centro.

Artículo 183.- Los becarios tienen la obligación de presentar la información que se necesite, de cumplir con los requisitos de escolaridad del Centro y de presentarse a los exámenes y evaluaciones del programa ordinario de estudios.

Capítulo quinto

De las sanciones

Artículo 184.- En caso de incumplimiento con los requisitos exigidos, el becario perderá su beca o la ayuda concedida y quedará obligado al régimen ordinario del Centro.

Artículo 185.- En caso de que se descubra falsedad en la información presentada por un becario, éste perderá su beca y su caso será llevado a las instancias correspondientes, que determinarán el tipo de sanción que corresponda.

Título décimo

De los servicios de apoyo

Artículo 186.- Los alumnos, ordinarios y extraordinarios, inscritos en el Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino podrán hacer uso libremente de las instalaciones dentro de los horarios laborales.

Artículo 187.- EL uso de la biblioteca estará sujeto al propio reglamento de ésta.

Artículo 188.- Para hacer uso de los materiales de la institución, como equipo de cómputo, televisores, videograbadoras, proyectores y material didáctico, se requerirá de la autorización expresa y por escrito del Secretario Académico.

Artículo 189.- En caso de que el Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino establezca convenios con algunas otras instituciones, los alumnos y el personal del Centro podrán hacer uso de los servicios que se desprendan de cada convenio, en los términos que éste indique.

Artículo 190.- Los estudiantes y académicos son responsables de las instalaciones y del material didáctico que el Centro pone a su disposición. En caso de daño imputable a la persona que solicitó el material o la instalación, ésta deberá reparar el daño.

Transitorios

Artículo 1.- El presente Reglamento general del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino tendrá vigencia a partir de su registro y aprobación oficial de la Secretaría de Educación Pública, y será modificado cuando se requiera de alguna actualización, derogación o reforma al mismo y se podrá consultar en la página oficial del Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino: www.cefta.edu.mx de forma directa por alumnos , padres de familia, personal administrativo y docente .

Artículo 2.- El presente reglamento aplicará a todas las generaciones desde que se instituyó el Centro de Estudios Filosóficos Tomás de Aquino. A.C.

Artículo 2.- El presente reglamento eroga todo reglamento o manual anterior.

Artículo 3.- Corresponde a las instancias pertinentes la elaboración de normas que faciliten la marcha del Centro de Estudios. Estas normas no pueden ir contra el presente Reglamento y deben ser aprobadas por la Dirección y el Consejo Directivo.

Artículo 4.- Cualquier asunto no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Director, escuchado el Colegio de Profesores. Si la materia es de suma gravedad, deberá turnarse al Consejo Directivo.